TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA UNIÓN EUROPEA

Conclusiones del Abogado General ante el Tribunal de Justicia Maciej Szpunar en el asunto C-250/25 | Like Company

Comunicado de prensa n.º 155/26

Luxemburgo, 3 de noviembre de 2026

Abogado General Szpunar: el Tribunal de Justicia debería declarar que, en determinadas circunstancias, la recuperación y reutilización, en tiempo real, de publicaciones de prensa en línea por parte de *chatbots* de inteligencia artificial (IA) para generar respuestas a las consultas de los usuarios puede vulnerar los derechos de las editoriales de prensa

En el primer asunto relativo a la IA generativa que llega al Tribunal de Justicia, el Abogado General aclara en qué circunstancias dicho proceso constituye una vulneración de los derechos de las editoriales de prensa

El grupo de empresas Alphabet, del que forma parte Google Ireland Ltd. («Google»), presta un servicio denominado **Google Gemini.** Google Gemini es un chatbot de inteligencia artificial generativa (**chatbot de IA**) diseñado para conversar con los usuarios a través de texto o voz. Esta capacidad está basada en **modelos de lenguaje de gran tamaño.** Los modelos de lenguaje de gran tamaño son redes neuronales complejas capaces de «comprender» y generar lenguaje natural, que han sido «entrenadas» para ello mediante el procesamiento automatizado de grandes volúmenes de texto. Los modelos de lenguaje de gran tamaño de Gemini utilizan una tecnología denominada ***Retrieval-Augmented Generation*** (generación aumentada por recuperación) (RAG o *grounding*), que les permite recopilar información en tiempo real de la *World Wide Web* con el fin de mejorar la precisión y la fiabilidad de las respuestas del chatbot. Gracias a esa tecnología, este tipo de *chatbot* puede utilizarse para **obtener información sobre la actualidad**. Para proporcionar respuestas al respecto, el *chatbot* suele **recuperar (o «extraer») artículos de prensa disponibles en línea.**

Like Company, una operadora húngara de diversos portales web, interpuso una demanda contra Google ante el Tribunal General del Extrarradio de Budapest (Hungría). Like Company pide que los artículos publicados en esos portales sean protegidos en virtud de los **derechos afines a los derechos de autor que el Derecho de la Unión confiere a las «editoriales de prensa»** respecto del «uso en línea» de sus «publicaciones de prensa». [1] Alega que Google utilizó estos artículos para «entrenar» los modelos de lenguaje de gran tamaño de Gemini y los reprodujo y puso a disposición del público en varias ocasiones a través del *chatbot* de Gemini entre el 13 de junio de 2023 y el 31 de mayo de 2024. El tribunal húngaro decidió suspender el procedimiento y plantear cuatro cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia. En dos de ellas se pregunta si el uso de publicaciones de prensa para **entrenar un modelo de lenguaje de gran tamaño** está comprendido en el derecho de reproducción exclusivo concedido a la editorial, o si se permite ese uso libre en virtud de la excepción relativa a la minería de textos y datos prevista en el Derecho de la Unión. [2] Mediante las otras dos cuestiones se pide que se dilucide si **las respuestas proporcionadas por el *chatbot* a sus usuarios** pueden estar comprendidas en el ámbito del derecho de reproducción o en el del derecho de puesta a disposición del público concedido a la editorial.

En sus conclusiones presentadas hoy, el Abogado General Maciej Szpunar aconseja al Tribunal de Justicia, por una parte, que declare inadmisibles las dos cuestiones prejudiciales relativas al entrenamiento de los modelos de lenguaje de gran tamaño. En su opinión, dado que **no hay pruebas de que los artículos de Like Company se hayan utilizado** para entrenar los modelos de lenguaje de gran tamaño de Gemini y que el entrenamiento de un modelo de lenguaje de gran tamaño **no constituye una forma de «uso en línea» de publicaciones de prensa,** estas cuestiones son

hipotéticas. No obstante, en aras de la exhaustividad, el Abogado General indica al Tribunal de Justicia que**, por regla general, se permite el uso libre** de obras y otros objetos protegidos por derechos de autor y derechos afines a los efectos del entrenamiento de un modelo de lenguaje de gran tamaño, **en virtud de la excepción relativa a la minería de textos y datos.**

Por otra parte, el Abogado General Szpunar recomienda al Tribunal de Justicia que **se centre en las cuestiones relativas a las respuestas proporcionadas por el *chatbot,*** por ser estas pertinentes en el procedimiento principal. A este respecto, sugiere que, **cuando un *chatbot* basado en un modelo de lenguaje de gran tamaño recupera una publicación del sitio web de una editorial de prensa, reutiliza dicha publicación para generar una respuesta y proporciona dicha respuesta al usuario, puede vulnerarse, en determinadas circunstancias, el derecho de la editorial de prensa.**

A este respecto, el Abogado General subraya que el derecho de la editorial de prensa **no protege los meros hechos relatados en las publicaciones de prensa,** sino únicamente la **forma de expresión específica de dichas publicaciones.** En efecto, su objetivo es proteger la inversión que supone la elaboración de dicha publicación, **no otorgar a los editores un monopolio sobre la noticia** en sí misma.

Por consiguiente, en su opinión, la cuestión de si ese uso de las publicaciones de prensa por parte de un *chatbot* basado en un modelo de lenguaje de gran tamaño está comprendido en el ámbito del derecho de reproducción de la editorial depende de dos factores: en primer lugar, de si dicho *chatbot* **accedió a la publicación de prensa en cuestión de forma ilícita,** en particular **eludiendo medidas técnicas eficaces (como podría ser una barrera de pago), diseñadas para restringir el acceso a dicha publicación (o su extracción),** y, en segundo lugar, de si la respuesta facilitada al usuario **se limita a relatar hechos** contenidos en la publicación original o si, por el contrario, **reutiliza la forma de expresión de dicha publicación de manera reconocible,** hasta tal punto que el usuario, al leer dicha respuesta, deja de tener necesidad de acceder a la publicación original. El derecho de puesta a disposición del público de la editorial de prensa se vulnera, por regla general, cuando la forma de expresión de la publicación de prensa en cuestión es **sistemáticamente reconocible,** en la medida descrita anteriormente, en las respuestas proporcionadas por el *chatbot* a las consultas de los usuarios al respecto.

Por último, **el proveedor del *chatbot* en línea es responsable de esos eventuales actos de utilización** de publicaciones de prensa cuando estos sean **inherentes al modelo de negocio de dicho proveedor** o cuando este último **no haya establecido las medidas adecuadas para contrarrestar dichos actos de forma creíble y eficaz.**

RECUERDE: Las conclusiones del Abogado General no vinculan al Tribunal de Justicia. La función del Abogado General consiste en proponer al Tribunal de Justicia, con absoluta independencia, una solución jurídica al asunto del que se ocupa. Los Jueces del Tribunal de Justicia comienzan ahora sus deliberaciones sobre este asunto. La sentencia se dictará en un momento posterior.

RECUERDE: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, pregunten al Tribunal de Justicia de la Unión Europea acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o de la validez de un acto de la Unión.

El Tribunal General es competente para conocer de las solicitudes de decisión prejudicial comprendidas exclusivamente en las siguientes materias: 1) el sistema común del impuesto sobre el valor añadido (IVA); 2) los impuestos especiales; 3) el código aduanero; 4) la clasificación arancelaria de las mercancías en la nomenclatura combinada; 5) la compensación y asistencia a los pasajeros en caso de denegación de embarque o de retraso o cancelación de los servicios de transporte, o 6) el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. El Tribunal de Justicia es competente para conocer de todas las demás peticiones de decisión prejudicial.

Ni el Tribunal de Justicia ni el Tribunal General resuelven el litigio nacional. Compete al tribunal nacional resolverlo de conformidad con la resolución del Tribunal de Justicia o del Tribunal General. Dicha resolución vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, que no vincula al Tribunal de Justicia. La exposición de los hechos y del marco jurídico se refiere al momento pertinente y se basa en los autos de los asuntos.

El texto íntegro de las conclusiones se publica en el sitio CURIA el día de su lectura.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ✆ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes de la lectura de las conclusiones en «Curia Web TV» y en «European Broadcasting Service» ✆ (+32) 2 2964106.

Para más información, véase el vídeo de presentación de estas conclusiones en «Curia Web TV».

¡Siga en contacto con nosotros!

[1] Artículo 15, apartado 1, de la Directiva (UE) 2019/790 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital.

[2] Artículo 4 de la Directiva 2019/790.